

Instrumento: Guía de observación de la retroalimentación

(Anexo 1 de la norma técnica)

Con este instrumento se recoge información sobre el desempeño LC 2: Brinda retroalimentación de calidad a los actores educativos a los que atiende.

Consiste en observar al especialista en educación en la interacción con los actores educativos a los que atiende en **dos actividades** cuya conducción se encuentra a su cargo. Dichas actividades pueden tratarse de una asistencia técnica, asesoría, jornada de reflexión, grupo de interaprendizaje, taller, entre otras, realizadas en el marco de los procesos críticos.

La aplicación de este instrumento está a cargo del Comité de Evaluación. Para la observación de ambas actividades, el Comité de Evaluación debe convocar al especialista en educación mediante comunicación escrita remitida de manera física o virtual, **con al menos tres días hábiles de antelación a la observación de ambas actividades**, indicando la fecha, la hora y el lugar de cada una de ellas, pudiendo programarse ambas actividades en el mismo día. Cabe indicar que el lugar establecido para la aplicación de ambas actividades debe ser gestionado por el Comité de Evaluación. Esta convocatoria se realiza mediante oficio, correo electrónico u otro documento escrito formal que permita contar con el respaldo del envío de la comunicación y la constancia de recepción de ésta por parte del especialista en educación. Dicha convocatoria debe realizarse a partir del inicio de la actividad *Aplicación de los instrumentos a cargo del Comité de Evaluación* establecida en el cronograma. En el anexo 4 se presenta un modelo de convocatoria.

A fin de garantizar la aplicación del instrumento a todos los evaluados en el plazo establecido en el cronograma, es importante que el Comité de Evaluación realice la programación de dicha aplicación hasta **siete días calendario antes de que concluya esta actividad**, de tal manera que ello le permita atender posibles situaciones de reprogramación. Para la programación de la aplicación, el Comité de Evaluación puede tomar en cuenta los horarios o momentos en los que el especialista en educación ha programado actividades con los actores educativos, para lo cual puede consultar esta información con el jefe inmediato.

Asimismo, para la programación de la aplicación de este instrumento, el Comité de Evaluación debe tener en cuenta el periodo vacacional que el especialista en educación le haya comunicado. Además, si la aplicación se programa o reprograma en un día no hábil (sábado, domingo o feriado) dentro del rango de fechas establecidas en el cronograma, el comité debe solicitar en la convocatoria al especialista en educación que le confirme que está de acuerdo con dicha programación.

En la convocatoria, el comité debe solicitar al especialista en educación que convoque y asegure en cada actividad la presencia de al menos dos actores educativos a los que atiende y que organice el ambiente de trabajo señalado por el comité para el desarrollo de estas. Asimismo, debe indicar que el tiempo de observación para cada actividad será de entre 45 y 60 minutos ininterrumpidos.

El especialista en educación debe considerar que la planificación de las actividades a observar, así como el contenido que se aborde en ellas, se encuentra a su cargo, y, que, en dichas actividades, se debe desenvolver como facilitador. En ese sentido, debe prever que lo planificado permita recoger información sobre cómo brinda retroalimentación a los actores educativos y orienta el establecimiento de compromisos de mejora.

El día de la observación de cada actividad, momentos antes de iniciar, el Comité de Evaluación debe informar al especialista en educación que, si la actividad finalizase antes del tiempo de observación establecido, deberá continuar interactuando con los actores educativos hasta que se cubra el tiempo mínimo de observación previsto para el registro de evidencias (45 minutos). Y si

la actividad se extiende más allá del tiempo máximo de observación establecido (60 minutos), le informará que finalizará su registro, pero permanecerá en el ambiente hasta que el especialista en educación concluya la actividad. Además, le solicitará al especialista en educación que le explique brevemente en qué consistirá la actividad y el propósito de ésta, y acordarán la señal con la cual se iniciará la actividad. Asimismo, brindará unos minutos para que se organice con los actores educativos participantes. Finalmente, solicitará al especialista en educación y a todos los participantes en la actividad que apaguen sus teléfonos celulares o que los mantengan silenciados, pues no se podrán atender llamadas durante aplicación del instrumento. Una vez dada la señal de inicio, el Comité de Evaluación debe tomar anotaciones de todas las acciones que el especialista en educación realiza respecto a los atributos del desempeño valorado. Si la actividad se extiende más allá del tiempo máximo establecido, los integrantes del Comité de Evaluación harán una marca en su toma de notas apuntando el tiempo transcurrido. Solo continuarán con el registro si en el momento del cumplimiento del tiempo establecido se estuviese observando el cierre de la actividad o un diálogo. De no ser este el caso, concluirán su registro, pero permitirán al especialista en educación culminar con la actividad y permanecerán en el ambiente hasta que ésta concluya. En caso de que una situación de emergencia interrumpa la actividad observada, se pausará la aplicación del instrumento hasta que la situación sea atendida. Pasado el incidente, se retomará la observación de la actividad.

En la observación de ambas actividades deben encontrarse presente todos los integrantes del Comité de Evaluación. Solo en casos excepcionales y con el debido sustento, la observación es realizada por dos integrantes, quienes serán los responsables de recoger la información. Esta situación debe ser reportada por el Comité de Evaluación en el informe final de la evaluación, adjuntando el sustento de la aplicación del instrumento con solo dos integrantes. Tras concluir las dos observaciones, el Comité de Evaluación sesiona para analizar los registros, completar el formato respectivo y, considerando lo descrito en las matrices de progresión, determinar el nivel de logro del desempeño que mejor represente lo observado.

La evidencia recolectada mediante la aplicación de este instrumento debe quedar registrada en un único formato proporcionado por la DIED, el que debe ser entregado al especialista en educación en caso lo solicite en la etapa de presentación de reclamos. Es a partir del análisis de esta evidencia que el Comité de Evaluación determina y sustenta la calificación del desempeño valorado. Las orientaciones para la aplicación de este instrumento, así como para la calificación del desempeño, se encuentran en el Instructivo para el Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación debe considerar que la observación de las actividades (una o ambas) podrá reprogramarse a pedido del especialista en educación, por única vez y solo por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que cuente con el sustento correspondiente y en tanto esta no afecte lo previsto en el cronograma de la evaluación y la planificación del comité. Para ello, el especialista en educación **tiene un plazo máximo de dos días hábiles**, contados desde el día siguiente de la inasistencia, para presentar su solicitud dirigida al presidente del Comité de Evaluación, a través del medio desde el cual se haya realizado la convocatoria, adjuntando el documento que respalde el motivo de su no presentación a la aplicación del instrumento. El comité debe evaluar el pedido de reprogramación del especialista en educación, considerando que esta no afecte el plazo establecido en el cronograma de la evaluación y lo que ha planificado, comunica la decisión adoptada al especialista en educación y, de proceder, le informa la fecha, la hora y el lugar de la reprogramación, exceptuándose del plazo de anticipación previsto en la convocatoria de la aplicación de este instrumento.

El Comité de Evaluación, solo por razones debidamente justificadas y de manera excepcional, puede cambiar la fecha de aplicación de este instrumento, siempre que le haya comunicado al especialista en educación sobre dicho cambio **con al menos cuatro días hábiles de antelación** a la nueva fecha de aplicación. Esta nueva fecha debe programarse teniendo en cuenta el periodo vacacional que el especialista en educación haya comunicado y con la debida antelación para atender las posibles situaciones de reprogramación que puedan presentarse. El cambio de la

fecha de aplicación por iniciativa del Comité de Evaluación no constituye una reprogramación, en tanto esta última únicamente se da por requerimiento del mismo especialista en educación.

Si el especialista en educación no se presenta a una o ambas observaciones convocadas por el Comité de Evaluación, se considerará obstrucción al recojo de información, dicha acción conlleva que no cuente con calificación en el desempeño, sin que ello signifique que no sea considerado en el cálculo del puntaje final, y, además, desapruebe la evaluación. Pasados los dos días hábiles desde el día siguiente de la inasistencia del especialista en educación, el Comité de Evaluación levanta el acta, suscrita por todos sus integrantes, en la que se señala que el especialista en educación no se presentó a la aplicación del instrumento y no justificó su inasistencia, y registra en el aplicativo que no se aplicó el instrumento.